284

AL SR. OBISPO DE JACA,

FR. FRANCISCO JAVIER VALDÉS Y NORIEGA

Segovia, 22 julio 1904

MF I 266. Copia autógrafa del original.

La presente comunicación de la M. Cándida con el nuevo prelado de Salamanca adquiere un particular relieve si la situamos en el contexto concreto. El 30 de julio de 1901, la Santa Sede había declarado oficialmente la inserción plena del Instituto de las Hijas de Jesús en la iglesia universal; el 27 de octubre de 1902 había aprobado, por tres años y por vía de prueba, las Constituciones por las que se regiría su vida y estructura interna.

Esos dos acontecimientos tenían como consecuencia un aflojamiento de los lazos tan estrechos de dependencia en que había vivido la Congregación con relación ala diócesis de Salamanca.

Son, por lo tanto, particularmente significativos los términos a través de los cuales la M. cándida expresa al nuevo prelado su perfecta adhesión como hija y la disponibilidad a seguir cumpliendo su misión, plenamente inserta en la Iglesia particular de Salamanca.

Ihs

La Purísima Virgen nos cubra con su manto.

Muy respetable prelado y amado Padre: Me tomo la libertad de dirigirme a V.E.I. con objeto de darle la más respetuosa y completa enhorabuena por el nuevo nombramiento como Obispo de Salamanca, para ocupar el lugar de nuestro amadísimo e inolvidable Sr. Obispo[1] (q.e.p.d.). Vacío inmenso dejó en Salamanca, pero que V.E.I. va a llenar con el santo y apostólico celo que le caracteriza. Doy infinitas gracias a Dios por haberle escogido para nuestro amadísimo prelado y desde ahora nos ponemos a sus órdenes, rogándole encarecidamente nos mire como a verdadera y fieles hijas, que, sumisas, nos ofrecemos a servirle en todo lo que nos crea útiles.

Dígnese recibir el más respetuoso afecto de toda esta su comunidad, en especial de su reconocida hija, que muy de veras se encomienda en sus fervorosos mementos y oraciones, pide su pastoral bendición y besa respetuosamente su anillo pastoral. Sva. En Cto.,

CÁNDIDA MARÍA DE JESÚS

[1] Fray Tomás Cámara y Castro, O.S.A. (cf. cta.16 nt.4 y cta.277 nt.1)